

A Despacho para proveer sobre la admisión de la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL – INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS**. Se deja constancia que se verificó que el señor **DIDIER OVIDIO MORENO MURILLO**, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No 94.513.436 y con tarjeta profesional No 106.867 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de abogados. Santiago de Cali, 22 de abril de 2024.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



Interlocutorio No. 195 (Primera instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad-760013103010202400088-00

Ha correspondido por reparto la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL – INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS** instaurada por **DIANA FERNANDA PADILLA GÓMEZ**, a través de apoderado judicial y contra **ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA**, la cual una vez revisada se observa que adolece de los siguientes defectos

- En la demanda no se allegó el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 que dispone:

“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, **salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.** Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación”

Debido a lo anterior y conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda y conceder a la actora un término de cinco días para que la corrija so pena de rechazo si no lo hiciera.

Segundo: NOTIFICAR la presente providencia a través del correo electrónico del juzgado.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Cali

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f9ea3697b993964f07749d80450d8345f10bbbc0431618374b8bddbf747d85**

Documento generado en 22/04/2024 03:24:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>